



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 0102-2023-CU-UNAP
Iquitos, 24 de agosto de 2023

VISTO:

El acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 21 de agosto de 2023, continuación de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 14 de agosto de 2023, que acordó conformar la Comisión Ad Hoc encargada de revisar y evaluar las solicitudes presentadas por los estudiantes de las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que solicitaron reingreso por motivo de salud y otra índole, las mismas que no habrían sido atendidas y/o resueltas conforme a Ley;

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 0009-LALV-AU-UNAP, presentado el 9 de agosto de 2023, por don Luis Armas López Vera, con DNI N° 71554808 y Asambleísta de la UNAP, solicita al rector otorgar el beneficio de matrícula a estudiantes retirados por abandono de hasta 20 semestres consecutivos por única vez de manera excepcional para el Semestre 2023 - II;

Que, el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley 30220, Ley Universitaria señala, la universidad se rige por el principio del interés del estudiante;

Que, el numeral 100.11, del artículo 100° de la acotada Ley Universitaria, establece que son derechos de los estudiantes solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada;

Que, el artículo 250° literal j) del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, menciona que son derechos de los estudiantes de la UNAP solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos. El Reglamento Académico establecerá los requisitos mínimos para su ejecución;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 21 de agosto de 2023, continuación de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 14 de agosto de 2023, acordó conformar la Comisión Ad Hoc encargada de revisar y evaluar las solicitudes presentadas por los estudiantes de las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que solicitaron reingreso por motivo de salud y otra índole, las mismas que no habrían sido atendidas y/o resueltas conforme a Ley;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conformar la Comisión Ad Hoc encargada de revisar y evaluar las solicitudes presentadas por los estudiantes de las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que solicitaron reingreso por motivo de salud y otra índole, las mismas que no habrían sido atendidas y/o resueltas conforme a Ley, integrada de la siguiente manera:

<u>Nombres y apellidos</u>	
- Juan de Dios Jara Ibarra Vicerrector académico (VRAC)	Presidente
- Carlos Andrés Da Silva Torres Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)	Miembro
- Richer Ríos Zumaeta Decano de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)	Miembro
- Manuel Ignacio Nuñez Horna Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN)	Miembro
- Porfirio Rafael Tello Villacorta Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN)	Miembro





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 0102-2023-CU-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Comisión Ad Hoc, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación y/o notificación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: CU,R,VRAC,VRINV,EPG,Facultades (14),DGA,OAJ,Int.,SG.,Arch(2)
mpc